



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-82169899-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-64838228- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1358-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en las páginas 1/6 del RE-2023-64837887-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1693/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.17 10:23:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.17 10:23:58 -03:00

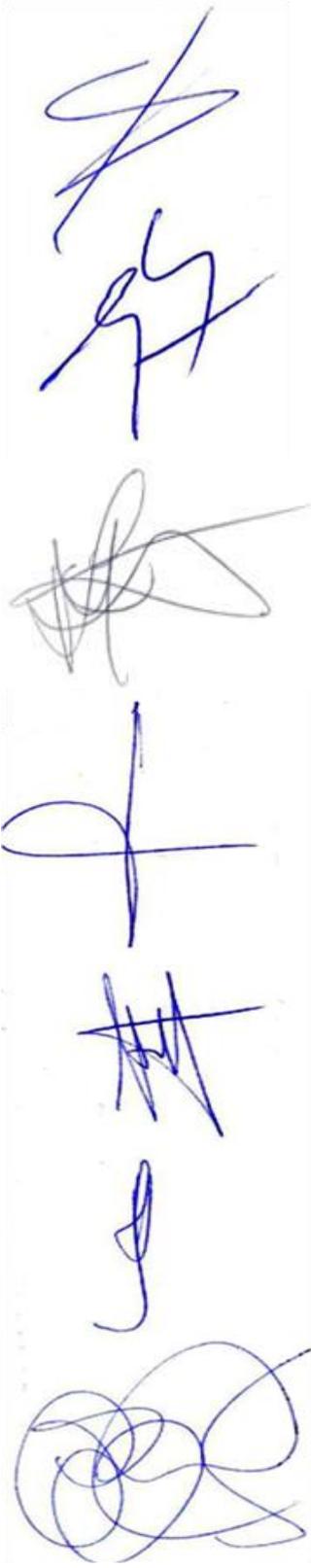
**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL 2023
JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2023**

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Paraná 833, piso 6º, Of. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que:

PRIMERA – De referencia: Atendiendo a la evolución del costo de vida y su incidencia en los salarios de los trabajadores de Carga y Descarga, para el segundo semestre 2023 las partes ACUERDAN:

SEGUNDA - Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada por RESOL-2023-471-APN-ST#MT. Así, acuerdan en un incremento salarial total del 30% para ser abonado a los trabajadores en tres cuotas consecutivas en los meses de JULIO 2023, AGOSTO 2023 y SEPTIEMBRE 2023. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

1º) A partir del 01 de JULIO de 2023, aplicar un 10% de incremento sobre los básicos de convenio.



2º) A partir del 01 de AGOSTO de 2023, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio.

3º) A partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2023, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio.

TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – JULIO 2023); ANEXO II (Planilla Salarial – AGOSTO 2023); ANEXO III (Planilla Salarial – SEPTIEMBRE 2023); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA – Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

SEXTA – Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de septiembre 2023 para analizar la evolución de la pauta salarial anual 2023.

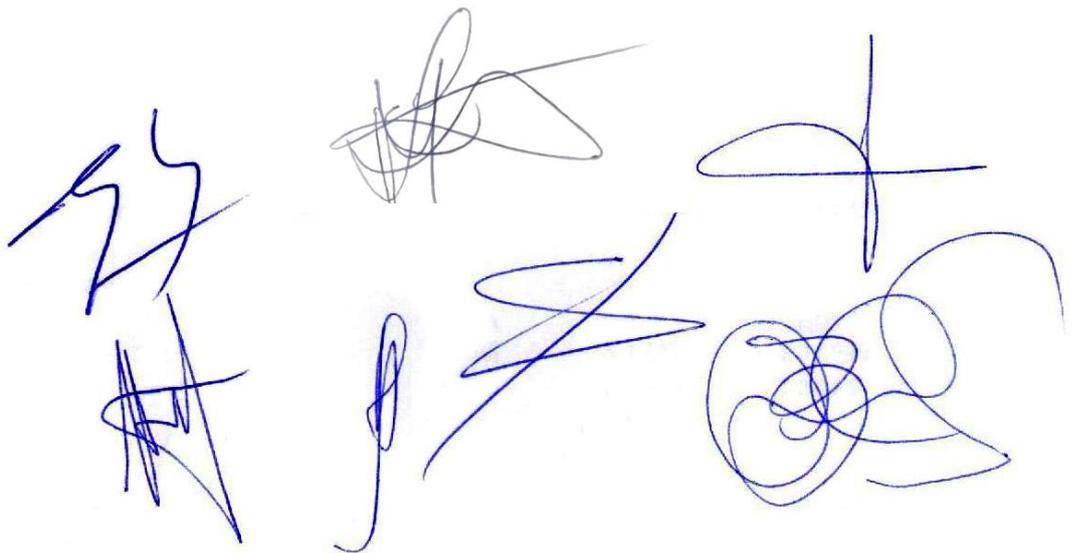
SEPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT Nº 508/07.

OCTAVA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Reconposición Salarial.

Sin más y siendo las 10:40 hs. del día 05 del mes de junio de 2023, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

The image shows two columns of handwritten signatures in blue ink. The left column, under the heading 'REP. SINDICAL', contains two distinct signatures. The right column, under the heading 'REP. EMPRESARIA', contains two distinct signatures. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and sharp angles.

ANEXO I

ACUERDO PARITARIA AÑO 2023 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES JULIO 2023

a- Operarios de Carga y Descarga:

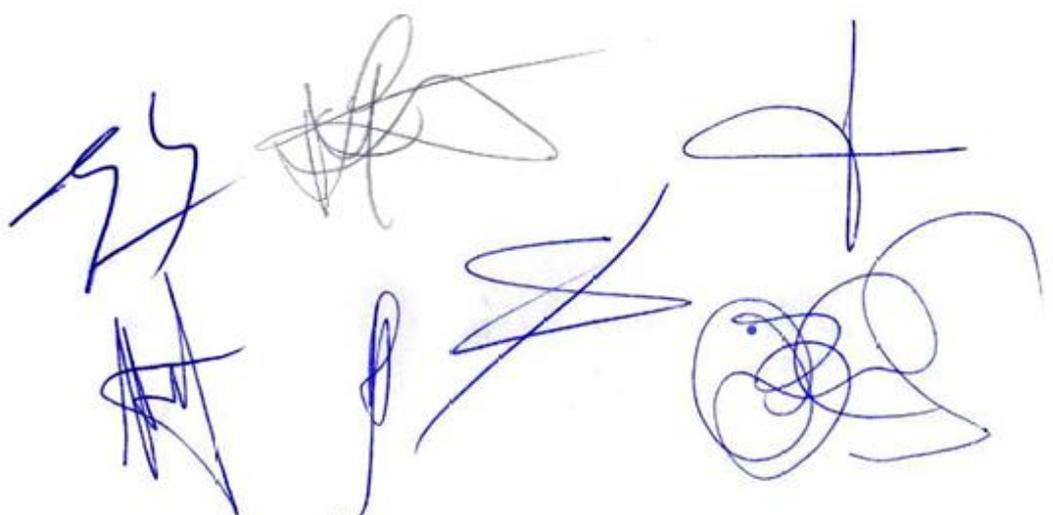
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.379	\$ 11.029	\$ 275.715
Operario cat. 2	\$ 1.265	\$ 10.122	\$ 253.056
Operario cat. 3	\$ 1.142	\$ 9.139	\$ 228.465
Operario cat. 4	\$ 1.102	\$ 8.819	\$ 220.484

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.379	\$ 11.029	\$ 275.715
Adm.-Vta. cat.2	\$ 1.300	\$ 10.398	\$ 259.951
Adm.-Vta. cat.3	\$ 1.265	\$ 10.122	\$ 253.056
Adm.-Vta. cat.4	\$ 1.142	\$ 9.139	\$ 228.465

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.689	\$ 13.508	\$ 337.712
Cat.2	\$ 1.567	\$ 12.536	\$ 313.391



ANEXO II

ACUERDO PARITARIA AÑO 2023 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES AGOSTO 2023

a- Operarios de Carga y Descarga:

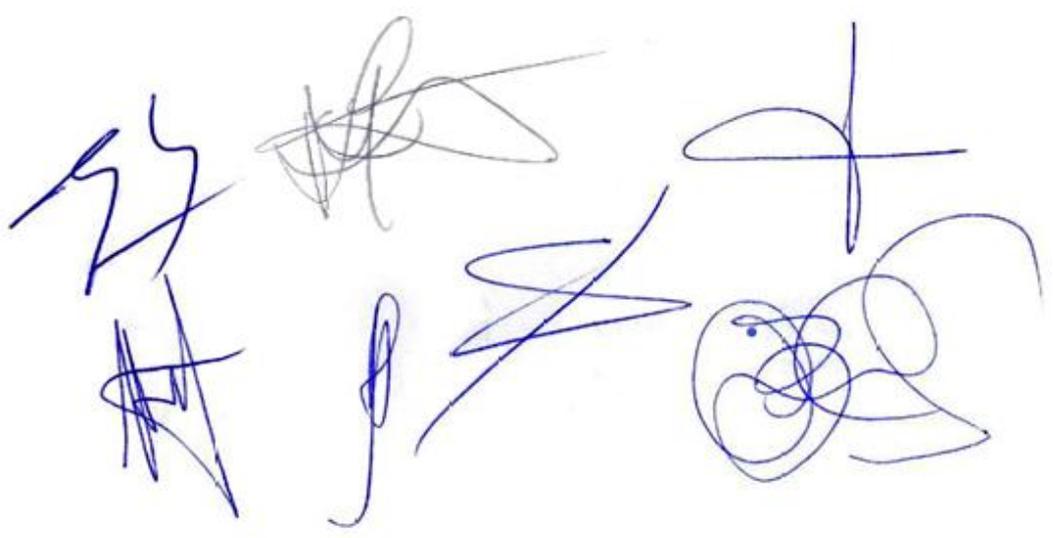
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.516	\$ 12.131	\$ 303.286
Operario cat. 2	\$ 1.392	\$ 11.134	\$ 278.362
Operario cat. 3	\$ 1.257	\$ 10.052	\$ 251.312
Operario cat. 4	\$ 1.213	\$ 9.701	\$ 242.532

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.516	\$ 12.131	\$ 303.286
Adm.-Vta. cat.2	\$ 1.430	\$ 11.438	\$ 285.946
Adm.-Vta. cat.3	\$ 1.392	\$ 11.134	\$ 278.362
Adm.-Vta. cat.4	\$ 1.257	\$ 10.052	\$ 251.312

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.857	\$ 14.859	\$ 371.483
Cat.2	\$ 1.724	\$ 13.789	\$ 344.730



ANEXO III

ACUERDO PARITARIA AÑO 2023 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES SEPTIEMBRE 2023

a- Operarios de Carga y Descarga:

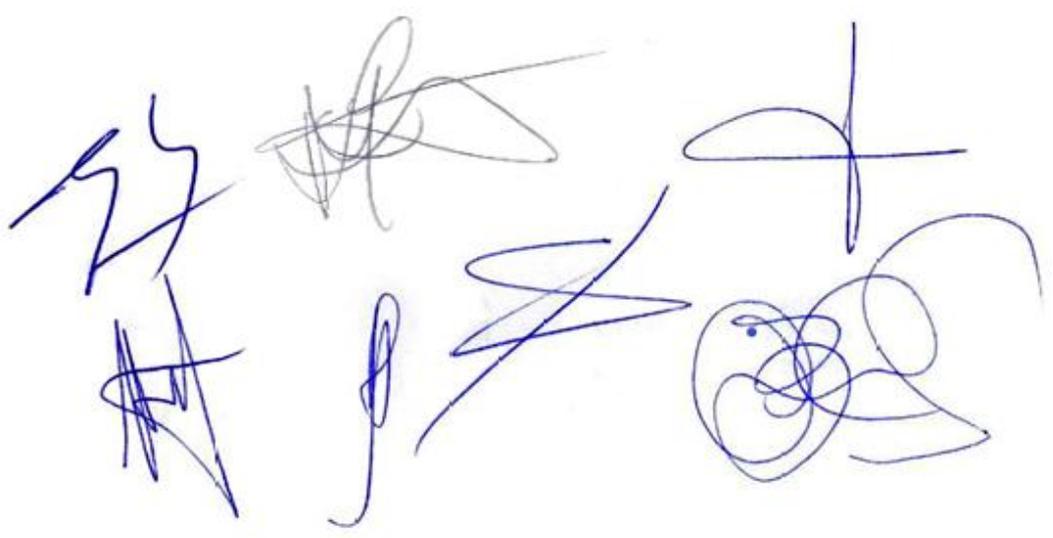
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.668	\$ 13.345	\$ 333.615
Operario cat. 2	\$ 1.531	\$ 12.248	\$ 306.198
Operario cat. 3	\$ 1.382	\$ 11.058	\$ 276.443
Operario cat. 4	\$ 1.334	\$ 10.671	\$ 266.785

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.668	\$ 13.345	\$ 333.615
Adm.-Vta. cat.2	\$ 1.573	\$ 12.582	\$ 314.541
Adm.-Vta. cat.3	\$ 1.531	\$ 12.248	\$ 306.198
Adm.-Vta. cat.4	\$ 1.382	\$ 11.058	\$ 276.443

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 2.043	\$ 16.345	\$ 408.631
Cat.2	\$ 1.896	\$ 15.168	\$ 379.203





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1358-23 Acu 1693-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.